



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 16/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 18 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por cinco votos a favor y la abstención de D. Melquiades Álvarez Romero, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta para declarar a Dña. ###, desistida de la solicitud formulada para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 11 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada por D. ###, con DNI núm. ##, ante el Registro General, con asiento de entrada núm. 1668, de fecha 13 de marzo de 2018, a los efectos alta de su madre, Dña. ##, como beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Visto que revisada la documentación aportada al objeto de iniciar el procedimiento de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, se formula el requerimiento para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a la solicitud, con indicación de que el incumplimiento de lo solicitado supondrá el desistimiento de su petición, (art. 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP).

Visto que transcurrido el plazo para la subsanación y no teniéndose constancia de la presentación de lo requerido por la parte interesada, la Trabajadora Social, Coleg. nº 832, emite informe de fecha 11 de abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO), Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la instancia de solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada por Registro General en esta Entidad el día 13 de marzo del año en curso con asiento nº 1668, por **D. ##**, con **DNI nº ##**, mediante la cual requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio a favor de su progenitora **Dña. ## con DNI nº ##** y con domicilio en C/ ## de este término municipal.

Dada cuenta que por registro de salida el 20 de marzo del corriente, y asiento nº 1099 este Ayuntamiento le efectúa requerimiento de documentación preceptiva, notificación recibida por usted el 22 de los corrientes, otorgándole para ello un plazo de 10 días para su subsanación (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Visto que con fecha de emisión del presente se informe, salvo error u omisión involuntaria, este Departamento carece de los documentos requeridos en el expediente de referencia (3997), es por lo que se entiende su desistimiento del trámite solicitado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone **se declare concluido el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 11 de abril de 2018.”

Es por lo que en virtud a los términos descritos en el art. 21 de la LPACAP y a las competencias conferidas por el Sr. Alcalde Presidente, mediante Resolución núm. 339/2017, de fecha 21 de septiembre; formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Declarar a Dña. ###, con DNI nº ##, desistida de la solicitud formulada para la concesión el Servicio de Ayuda a Domicilio, en atención a lo dispuesto en el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ##, en virtud a lo dispuesto en el art. 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder al archivo del expediente conforme a la propuesta formulada por la Trabajadora Social en su informe.

Cuarto.- Notificar la adopción de este acuerdo a Dña. ## y a su hijo D. ##, en el domicilio sito en C/ ##, en este término municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta para declarar a Dña. ##, desistida de la solicitud de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 1515, de fecha 8 de marzo de 2018, por Dña. ##, con DNI núm. ##, por la que desiste de la petición de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, solicitada ante este Ayuntamiento el pasado 26 de enero de 2018, con asiento núm. 568, en el Registro General.

Habida cuenta el desistimiento, la Trabajadora Social (Coleg núm 1049), emite informe de fecha del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA N^o1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de Subvención de Carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en situación de emergencia social, realizada el día 26 de enero de 2018 por Registro General en esta Entidad con asiento n^o 568, **por D./D^a. ### con DNI n^o ###** y con domicilio en ### de este término municipal, a los efectos de sufragar gastos de alquiler de la vivienda habitual.

Visto instancia de fecha 08 de marzo de 2018, y Registro General en esta Entidad con asiento n^o 1515, presentada por **Don ###, con DNI n^o ###** en la que EXPONE **“HABIENDO SOLICITADO AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CON FECHA 26/01/2018”** SOLICITA: **“DESISTE DE SOLICITUD DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DE TRAMITAR OTRA POR EL MISMO CONCEPTO CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA”**.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la técnico que suscribe el presente propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a Dña. ###, con DNI núm. ###, desistida de la solicitud de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, en atención a lo dispuesto en el art. 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente n^o 3497, de referencia en el mismo.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de denegación a la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Dada cuenta el escrito presentado por Dña. ###, con DNI nº ##, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 8747, de fecha 30 de noviembre de 2017; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender necesidades básicas en materia de alimentación, higiene y vestimenta, por un importe de mil setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1075,68€)

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Especifica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 4 de abril, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 3351, cuyo tenor literal dice:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 8747, de fecha 30 de noviembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº##** domiciliado/a en ##, de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación , higiene y vestimenta.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Especifica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 8923 , de fecha 5 de diciembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº ##** domiciliado/a en ##, de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación , higiene y vestimenta de este término municipal para sufragar los gastos de Alquiler de la vivienda habitual.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparación Suspensiva a la concesión de la solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de la referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###, con DNI nº ###, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la interesada en el domicilio sito en ###, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por D.###, con DNI nº ###, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 9334, de fecha 19 de diciembre de 2017; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender la necesidad básica en materia de alimentación y necesidad complementaria en materia de transporte, por un importe total de seiscientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (636,84€)

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 13 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 3636, cuyo tenor literal dice:

“ D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 9334, de fecha 19 de diciembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº ###** domiciliado/a en ###, de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación, higiene y transporte.

(sesión nº 16/18 de la Junta de Gobierno Local de 25-abril-2018)

- 6 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 9334, de fecha 19 de diciembre de 2017 por **D./D^a. ### con DNI nº ###**, para **sufragar los gastos de Alimentación, higiene y transporte.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparación Suspensiva a la concesión de las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de la referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D. ###, con DNI nº ##, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado en el domicilio sito en ##, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Dada cuenta el escrito presentado por D. ###, con DNI nº ##, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 499, de fecha 24 de enero de 2018; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiario de una prestación para atender la necesidad complementaria en materia de alquiler de vivienda, por un importe de mil euros (1000€).

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Especifica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 13 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº3539, cuyo tenor literal dice:

“ D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 499, de fecha 24 de enero de 2018 por **D./D^a. ## con DNI nº ##** domiciliado/a en ##, de este término municipal para sufragar los gastos de Alquiler.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Especifica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 499, de fecha 24 de enero de 2018 por **D./D^a. ## con DNI nº ##**, para sufragar los gastos de Alquiler.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparación Suspensiva a la concesión de las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de las referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D. ###, con DNI nº ##, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la interesada en el domicilio sito en C/ ##, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta para declarar a Dña. ##, desistida de la solicitud de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 8710, de fecha 29 de 2017, por Dña. ##, con DNI núm. ##, por la que desiste de la petición de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, solicitada ante este Ayuntamiento el pasado 29 de noviembre de 2017, con asiento núm. 8710 en el Registro General.

Habida cuenta el desistimiento, la Trabajadora Social (Coleg núm 1049), emite informe de fecha 13 de abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL Iltre. AYO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de Subvención de Carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en situación de emergencia social, realizada el día 29/11/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017 por **D./D^a. ## con DNI nº ##** domiciliado/a en ## de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación, higiene y vestimenta.

Visto instancia de fecha 22 de marzo de 2018, y Registro General en esta Entidad con asiento nº 2012, presentada por **D./D^a. ## con DNI nº ##** en la que EXPONE **“HABIENDO SOLICITADO AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CON FECHA 29/11/2017”** SOLICITA: **“DESISTE DE SOLICITUD DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DE TRAMITAR OTRA POR EL MISMO CONCEPTO CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA”**.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente “La



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

*Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”, es por lo que la técnico que suscribe el presente propone **se declare concluido el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.***

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a Dña.###, con DNI núm. ###, desistida de la solicitud de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, en atención a lo dispuesto en el art. 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente nº 618, de referencia en el mismo.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.7.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por D. ##, con DNI nº ##, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 201, de fecha 12 de enero de 2018; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiario de una prestación para atender la necesidad complementaria en materia de alquiler de vivienda, por un importe de mil seiscientos euros (1600€)

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 13 de abril de 2018, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 4089, cuyo tenor literal dice:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA N^o1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con n^o 201, de fecha 12 de enero de 2018 por **D./D^a. con DNI n^o ###** domiciliado/a en **##**, de este término municipal para sufragar los gastos de Alquiler.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalia, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Especifica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con n^o 201, de fecha 12 de enero de 2018 por **D./D^a. ## con DNI n^o ###** , para sufragar los gastos de Alquiler.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparación Suspensiva a la concesión de las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de las referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a D.##, con DNI n^o ##, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado en el domicilio sito en C/ ##, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

2.8.- Propuesta de denegación de la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta el escrito presentado por Dña. ###, con DNI nº ###, ante este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 565, de fecha 26 de enero de 2018; por el que solicita la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, a los efectos de ser beneficiaria de una prestación para atender necesidades básicas en materia de alimentación e higiene y vestimenta, por un importe de mil setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1075,68€)

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2010 y posterior publicación en el BOP nº 56, de fecha 30 de abril de 2010, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe de fecha 13 de abril, una vez examinada la documentación obrante en el expediente nº 40/88, cuyo tenor literal dice:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

Vista la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 565, de fecha 26 de enero de 2018 por **D./D^a. ### con DNI nº ###** domiciliado/a en ### de este término municipal para sufragar los gastos de Alimentación, higiene y vestimenta.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 03 de abril de 2018, cuyo tenor literal es:

“Examinada la contabilidad a mi cargo No existe crédito suficiente para el otorgamiento de la referida subvención/ayuda.

A la vista de lo expresado se formula REPARO SUSPENSIVO, en tanto no se habilite crédito presupuestario adecuado, para lo cual se requiere, que por la Concejalía, se inicie el procedimiento de modificación presupuestaria.”

Vista la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP, núm. 11, del 25 de enero de 2017), que establece en su **artículo 18. Causas de Denegación** Las solicitudes de ayuda/prestación de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando: 1. Se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

A la vista de lo expresado se propone **DENEGAR la solicitud de subvención de Carácter Excepcional en Régimen de Concesión Directa de Ayuda de Emergencia Social**, presentada en Registro General en esta Entidad con nº 565, de fecha 26 de enero de 2018 por **D./D^a. ### con DNI nº ###** para sufragar los gastos de Alimentación , higiene y vestimenta.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 13 de abril de 2018.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 3 de abril de los corrientes, con Reparó Suspensivo a la concesión de la solicitudes de Ayuda de Emergencia Social en tanto no se habilite presupuesto adecuado o se proceda a la modificación presupuestaria a fin de dotar económicamente el desarrollo de los procedimientos de concesión de la referidas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la solicitud de una subvención de Ayuda de Emergencia Social a Dña. ##, con DNI nº ##, en atención a lo expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO: Notificar este resolución a la interesada en el domicilio sito en ##, con indicación de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.9.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de D. ##, en el nicho nº 2243.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ##, con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en ## del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y R.E- nº 2167, de fecha 28 de marzo de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Don ##, fallecido el día 21 de marzo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 21 de marzo de 2018, en el nicho nº 2243 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 18 de agosto de 2074**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.10.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de Dña. ###, en el nicho 106.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Santa Brígida y R.E- nº 2264, de fecha 04 de abril de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña ###, fallecida el día 01 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Doña ###, fallecida el día 01 de abril de 2018, en el nicho nº 106, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 20 de marzo de 2073**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.11.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de D. ###, en el nicho nº 115.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 6 de abril de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ##, con DNI N° ##, con domicilio a estos efectos en ##, del término municipal de Santa Brígida y R.E- n° 2276, de fecha 04 de abril de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don Carmelo Déniz Santana, fallecido el día 01 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ##, fallecido el día 01 de abril de 2018, en el nicho n° 115, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 20 de marzo de 2082**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.12.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de D. ###, en el nicho 1172.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal de Santa Brígida y R.E- n° 2168, de fecha 28 de marzo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 01 de marzo de 2016, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 01 de marzo de 2016, en el nicho n° 1172, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 31 de diciembre de 2074**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.13.- Propuesta de concesión de cambio de titularidad del nicho nº 47-B.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 5 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. Nº ##, con domicilio a estos efectos en Ctra ## del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Don ##, con D.N.I Nº ##, con domicilio en Las ##, del término municipal de Santa Brígida, y por Don ##, con D.N.I nº ##, con domicilio ## del término municipal de Santa Brígida, con R.E- nº 2242, de fecha 03 de abril de 2018, por el que solicita cambio de titularidad de la cesión otorgada a nombre de Doña ## del nicho número 47-B, a favor de Doña ##, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida, y del cual declaran bajo su responsabilidad, ser los únicos herederos.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipales de la Villa de Santa Brígida, de fecha 16 de mayo de 2005 y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por cambio de titularidad.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipales y servicios Funerarios, de fecha 1 de abril de 2005.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el cambio de titularidad del nicho nº 47-B, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, a favor de Doña ##, con D.N.I. Nº ##, y domicilio a estos efectos en Ctra ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

clase. Sólo serán validas las transmisiones previstas en la ordenanza, art. 91 "Las concesiones son transmisibles al fallecimiento del concesionario, por herencia o legado...".

Tercero.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo día **02 de julio de 2.020**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Cuarto.- Notificar esta resolución a las interesadas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 21/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 21/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/56 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de trescientos cincuenta y ocho euros y veinte céntimos (358,20 €) y finaliza con el número de entrada 2018/510 a favor de RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS por importe de ciento sesenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (162,85 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cien mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (100.159,66 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 21/2018, que asciende a la cantidad de cien mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (100.159,66 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 21/2018 que consta de 8 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/56 a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por importe de trescientos cincuenta y ocho euros y veinte céntimos (358,20 €) y finaliza con el número de entrada 2018/510 a favor de RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS por importe de ciento sesenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (162,85 €), para su



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cien mil ciento cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (100.159,66 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 21/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP. No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.

2. Se emite **DISCONFORMIDAD** a las facturas, cuyos informes de necesidad no se ajustan a los establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Por esta Intervención fue remitido a las Concejalías, NOTA INTERNA de fecha 4 de abril de 2018, informando sobre ello.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 24/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 24/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las cantidades complementarias del Convenio de Dependencia 2017 con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria por importe de 7.405,25 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 13 de abril de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	7.405,25
Total importe modificaciones de ingresos		7.405,25

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-2311-227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.405,25
Total créditos generados		7.405,25



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 24/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 13 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la aportación económica municipal de 102 euros a beneficiarios viaje concertado por el IMSERSO.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada cuenta el Convenio de Colaboración establecido entre el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) para el desarrollo del programa de Vacaciones para Mayores y Mantenimiento de Empleo en zonas turísticas vigente desde el año 1994, de aplicación a residentes en el municipio con ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2017/2018.

Visto que en el programa de viajes del Imsero organizados para el presente ejercicio y cuyos destinos previstos se realizarán en las fechas y costes indicados a continuación: 210 de mayo del presente al municipio de San Lorenzo del Escorial (Madrid) : el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida deberá, en atención a los costes expresados, la cantidad de ciento dos euros (102) por viaje , en concepto de traslado de viajeros al aeropuerto de Gran Canaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 327/15, de fecha 16 de junio. Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 19 de junio de 2015 y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar la aportación económica municipal que asciende a la cantidad de ciento dos euros(102) en concepto de transporte al aeropuerto de Gran Canaria de los beneficiarios del cuarto viaje concertado por el IMSERSO, según convenio.

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Acción Social, Intervención y tesorería Municipal.”

Y visto el documento de retención de crédito, de fecha 13/04/2018 por el importe indicado en la Propuesta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado "XLIV EDICIÓN DE FLORABRÍGIDA".

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos, de fecha 18 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Visto el proyecto denominado **"XLIV EDICION DE FLORABRÍGIDA"** para el año 2018, cuya finalidad es consolidar la Exposición Anual de Florabrigida, como exponente y oferta promocional del municipio,

Visto el informe de la Animadora Sociocultural Alicia Ramírez Sosa, con el VºBº del Técnico Municipal D. Pedro Jiménez Jiménez.

En su virtud esta Concejalía, previo informe de fiscalización, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado **"XLIV EDICION DE FLORABRÍGIDA"**

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Festejos, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 20 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MENORES:

4.1.- L.U. 17/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 20 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 17/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para arreglo de fachada, grietas y pintar con pértiga, en calle ##, en este término municipal, con un presupuesto de 1.870,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 13 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 20 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para arreglo de fachada, grietas y pintar con pértiga, en calle ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.870,00 euros.

*** Condiciones:**

- *Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. “Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- L.U. 23/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 20 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 23/18, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reforma interior de local: pintura, fontanería, pavimentos y tabiquería, en calle ##, en este término municipal, con un presupuesto de 13.867,03 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 16 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 20 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ## licencia urbanística de obra menor, para reforma interior de local: pintura, fontanería, pavimentos y tabiquería, en ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 13.867,03 euros.

*** Condiciones:**

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilas, zócalos, etc.”.*

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de adjudicación del contrato del expediente denominado “CONTRATO MIXTO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE UN PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE”, a favor de la mercantil ENTERSOLO, S.L.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente incoado para la realización del “CONTRATO MIXTO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE UN PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE”, que comporta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El expediente se aprobó y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta de precio más bajo, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos contenidos en el mismo.

2.- Asimismo, quedó señalado el precio máximo de licitación (valor estimado) en la cantidad de 11.869,16 €, excluido IGIC (7%) que deberá soportar la Administración por importe de 830,84 €, lo que supone el importe total de 12700,00 €



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

El importe de 12.700,00 € se desglosa de la siguiente forma:

- 5.900,00 €, incluido IGIC, el primer año, en concepto de servicios de estudio, migración de datos existentes actualmente, puesta e marcha y uso de la plataforma el primer año; lo que corresponde a un valor estimado de 5.514,02 € e IGIC (7%) por importe de 385,98 €.

- 6.800,00 €, incluido IGIC -lo que corresponde a un valor estimado de 6.355,14 € e IGIC (7%) por importe de 444,86 €-; a razón de 1.700,00 € incluido IGIC, anuales -lo que corresponde a un valor estimado de 1.588,79 € e IGIC (7%) por importe de 111,21 €-, por cada uno de los cuatro años siguientes (incluidas dos posibles prórrogas anuales), a partir del segundo año, en concepto de mantenimiento y derecho de uso de la plataforma.

3.- Remitido anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia, éste fue publicado el día 18 de diciembre de 2017 (BOP n.º 151). Tras dicha publicación se insertó el oportuno anuncio en el Perfil del Contratante (Página Web de esta Administración)

4.- Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores interesados, se convocó a la Mesa de contratación que se constituyó el día 10 de enero de 2018 para celebrar el acto de apertura y calificación de la documentación general presentada por las empresas interesadas, a saber:

- ABORATEC, S.C.P.
- ENTERSOLO, S.L.

Fueron admitidas, como así consta en el acta de dicha sesión.

5.- También, en el mismo acto fue abierto el Sobre n.º 2 de las proposiciones presentadas y admitidas, realizándose en dicho acto una somera lectura de las proposiciones económicas; acordándose remitir la documental presentada al Sr. Técnico Informático Municipal al objeto de valoración conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares. Tras ello, proceder a convocar nueva Mesa.

6.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, una vez dada cuenta del Informe emitido el día 2 de marzo de 2018 -tras petición de información a las licitadoras-, que se transcribe en el acta de la sesión y conforme al mismo que se da aquí por reproducido al obrar en el expediente de su razón, por unanimidad de sus miembros acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mercantil ENTERSOLO, S.L., con CIF- B76276823, por el precio de 11.869,16 (once mil ochocientos sesenta y nueve € con dieciséis céntimos) euros, excluido IGIC (7%) que ha de soportar la Administración por importe de 830,84 (ochocientos treinta € con ochenta y cuatro céntimos) euros, ascendiendo el importe total a la cantidad de 12.700,00 (doce mil setecientos) euros,

El importe de 12.700,00 € se desglosa de la siguiente forma:

- Primera anualidad: 5.900,00 €, IGIC incluido.
- Segunda anualidad: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Tercera anualidad: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Primera prórroga: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Segunda prórroga: 1.700,00 €, IGIC incluido.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, conforme a la documentación presentada por el licitador y su oferta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

7.- El día 11 de abril de 2017, se cursó requerimiento a la licitadora propuesta por la Mesa como adjudicataria a fin de que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la contenida en los apartados 12.2.1 a 12.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, además de haber constituido la garantía definitiva procedente; lo que se ha ultimado a salvo de la constitución de la garantía definitiva que, de conformidad con la cláusula 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares ha solicitado en escrito de fecha 17 de abril de 2018 que adjunta a documentación presentada -R.E. nº 2.700, de 19.04.18-, constituirla con retención de parte del precio por el importe de 593,46 euros, que es el equivalente al 5% del importe de licitación, excluido IGIC.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley se regirán por la normativa anterior; y en el caso al haberse publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación antes de su entrada en vigor.

II.- Así, el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás legislación concordante, atribuye a la Alcaldía-Presidencia las competencias inherentes al órgano de contratación del citado servicio.

III.- En virtud de delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, n.º 305/17, lo que es conforme con el artículo 51.2 del TRLCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

IV.- En virtud del artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de haber constituido la garantía definitiva procedente (artículo 99 TRLCSP); lo que se ha realizado.

V.- La cláusula 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación contempla la viabilidad de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, mediante retención en el precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

VI.- El artículo 61.5 del RGLCAP, establece que cuando la garantía se constituya mediante retención del precio se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato; constando al efecto escrito del interesado.

VII.- El apartado 3, del artículo 151 antes citado establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación; concretándose y fijándose en ella los términos definitivos del contrato. Asimismo, el apartado 4 del referido



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

señala que la adjudicación deberá ser motivada, debiéndose notificar a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

VIII.- La propuesta elevada por la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP que rige en la presente contratación.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del expediente denominado “CONTRATO MIXTO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE UN PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE”, a favor de la mercantil ENTERSOLO, S.L., con CIF.- B76276823, por el precio de 11.869,16 (once mil ochocientos sesenta y nueve € con dieciséis céntimos) euros, excluido IGIC (7%) que ha de soportar la Administración por importe de 830,84 (ochocientos treinta € con ochenta y cuatro céntimos) euros, ascendiendo el importe total a la cantidad de 12.700,00 (doce mil setecientos) euros,

El importe de 12.700,00 € se desglosa de la siguiente forma:

- Primera anualidad: 5.900,00 €, IGIC incluido.
- Segunda anualidad: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Tercera anualidad: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Primera prórroga: 1.700,00 €, IGIC incluido.
- Segunda prórroga: 1.700,00 €, IGIC incluido.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, conforme a la documentación presentada por el licitador y su oferta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva del contrato de referencia por el importe de 593,46 (quinientos noventa y tres € con cuarenta y seis céntimos) euros, que es el equivalente al 5% del importe de licitación, excluido IGIC, mediante retención de su importe en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato, de conformidad con lo insertado en el expositivo de ésta.

Tercero.- La adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la adjudicataria y licitadoras, con los recursos inherentes.

Quinto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante, pagina Web municipal.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a las Concejalías de Nuevas Tecnologías y Patrimonio y a los Departamentos municipales de Tesorería, Intervención y Contratación, para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación del gasto de las costas tasadas en el Procedimiento Ordinario nº 000024/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 2.227,90 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Vías Públicas, de fecha 18 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y VÍAS PÚBLICAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la diligencia de Ordenación de fecha 27 de marzo de 2017 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, remitida por la postulación procesal de esta Administración, dictada en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales nº 0000030/2018, dimanante de Pieza de tasación de costas en procedimiento de origen nº 0000024/2017, seguido en dicho Juzgado por la representación de Dña. ### en dicho proceso.

Por Decreto dictado el 14 de diciembre de 2017, se procedió a aprobar y fijar aquellas en la cantidad de 2.227,90 €.

Visto en documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha **18/04/2018**, nº de operación **220180001899**.

En su virtud, previo Informe de Fiscalización, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de las costas tasadas en el procedimiento ordinario nº 0000024/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de LPGC, por importe de **2.227,90** (dos mil doscientos veintisiete € con noventa céntimos) euros, conforme a lo en expositivo insertado.

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 23 de abril de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- L.U. 114/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 24 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### y de Doña ### -Rfa. L.U. Nº 114/17, titulares de los NIF nº ### y ### respectivamente, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, en este término municipal, que solicitan el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en la calle ###, en este término municipal, conforme al proyecto básico presentado y con un presupuesto de 160.000,00 euros; haciendo saber a los interesados **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 23 de abril de 2018, así como el informe emitido por el Técnico de Administración General (Sr González Ravelo), igualmente favorable, de fecha 23 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística al proyecto básico presentado por Don ### y de Doña ###, para vivienda unifamiliar aislada, en la calle ##, en este término municipal y con un presupuesto de 160.000,00 euros; haciendo saber a los interesados **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**

Segundo.- La obra deberá ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos:

superficies construidas y volúmenes.-

Sup construida proyecto			
Planta sótano		99,03 m ²	225,45 m ²
planta baja	156,42 m ²	99,03 m ²	
planta primera		57,39 m ²	

condiciones de la edificación.-

tipología	unifamiliar	X	plurifamiliar		pareada		exenta	X
-----------	-------------	---	---------------	--	---------	--	--------	---

Se incluirán en las condiciones especiales de la licencia, las siguientes:

- 1.- el garaje deberá contar con ventilación sobre la puerta.
- 2.- Deberá presentar proyecto de ejecución visado así como las hojas de dirección de obras antes del comienzo de las obras. Se condicionará la licencia de primera ocupación al buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante y su ejecución en su caso completar las mismas del frente de parcela.
Deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, las correspondientes alineaciones y rasantes. Comprobándose las mismas en la parcela, confrontándolas con las indicadas en los planos del proyecto objeto de concesión de licencia, reflejándose en el acta de replanteo, que deberá firmarse por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal.
- 3.- Se señalará una fianza de 200€.

Tercero.- El depósito de la **fianza por importe de 200,00 euros**, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Cuarto.- Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/lmka

correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados, con los recursos inherentes.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.